

# Transferencias y Libertad Profesional en el Fútbol: Impacto de la Jurisprudencia Europea Reciente

## Transfers and Professional Freedom in Football: Impact of Recent European Case Law

Esther Susana Borgarello<sup>1</sup> Fernando Nicolás Pizzicari<sup>2</sup>

### RESUMEN:

El Caso Bosman representó un punto de inflexión en el derecho deportivo al otorgar a los jugadores una mayor libertad contractual, pero al mismo tiempo reforzó el dominio económico de los clubes más ricos, profundizando los desequilibrios competitivos. El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ) de la FIFA y los mecanismos de compensación asociados procuran mitigar estas desigualdades, reconociendo el aporte de los clubes formadores y fomentando la inversión en el fútbol base. No obstante, el Brexit ha introducido nuevos obstáculos a las transferencias internacionales, y la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (C-650/22) plantea interrogantes cruciales sobre la compatibilidad del marco regulatorio de la FIFA con los principios de la Unión Europea en materia de libre circulación de los trabajadores, derecho que abarca también a los futbolistas profesionales. Este litigio llevó a la FIFA a emitir su Circular del 17 de diciembre de 2024, estableciendo normas provisionales que entraron en vigor en enero de 2025, con el propósito de clarificar y armonizar los principales conceptos contractuales.

### ABSTRACT

The Bosman Case represented a turning point in sports law by granting players greater contractual freedom while simultaneously reinforcing the economic dominance of the wealthiest clubs, thereby deepening competitive imbalances. The FIFA Regulations on the Status and Transfer of Players (RSTP) and related compensation mechanisms aim to mitigate these inequalities by recognizing the contribution of training clubs and encouraging investment in grassroots football. Nevertheless, Brexit has introduced new obstacles to international transfers, and the recent judgment of the Court of Justice of the European Union (C-650/22) raises crucial questions concerning the compatibility of FIFA's regulatory framework with the European Union's principles on the free movement of workers—a right that also encompasses

<sup>1</sup> Doctora en Derecho y Ciencias Sociales - Posdoctorado- Lic. en Historia- Abogada-Notaria Profesora Titular de Historia del Derecho y Derecho de la Información UBP.

<sup>2</sup> Mgr. en Derecho de la Integración Regional – Abogado – Profesor Adjunto Derecho Constitucional / Derecho de la Información UBP

professional footballers. This litigation prompted FIFA to issue its Circular of December 17, 2024, establishing provisional rules that entered into force in January 2025, with the purpose of clarifying and harmonizing key contractual concepts.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho deportivo- Transferencias de jugadores - Tribunal de Justicia de la Unión Europea –FIFA

---

**KEYWORDS:** Sports law - Player transfers - Court of Justice of the European Union - FIFA

## **I. Introducción.**

El fútbol no es solo un deporte; es un fenómeno global que trasciende fronteras, culturas y generaciones. Pero detrás de cada uno de esos jugadores que son ídolos mundiales en los estadios, hay una historia de formación, dedicación y esfuerzo. Los Derechos Humanos buscan garantizar la justicia y la equidad en la sociedad, y es así que el fútbol como parte del DDHH al deporte, ha desarrollado mecanismos para proteger a quienes invierten en el futuro del deporte. En ese sentido esta ponencia se ocupa de uno de esos mecanismos: el derecho a la compensación por transferencia, el cual busca equilibrar las oportunidades y reconocer el valor de quienes contribuyen al crecimiento de este juego que despierta pasiones a nivel mundial.

## **II. El Caso Bosman: Instancias del Juicio, Resultados, Consecuencias y Ampliaciones Posteriores<sup>3</sup>**

El caso Bosman es uno de los hitos más importantes en la historia del fútbol y del derecho comunitario europeo. Este caso no solo transformó las reglas de las transferencias de jugadores, sino que también sentó precedentes legales que afectaron la estructura del fútbol moderno. A continuación, se presenta un análisis detallado de las instancias del juicio, sus resultados, las consecuencias inmediatas y a largo plazo, así como casos posteriores que ampliaron su alcance, como el caso del ruso Ígor Simuténkov en 2005.

### **1. Antecedentes del Caso Bosman**

Jean-Marc Bosman era un futbolista belga que jugaba en el Real Fútbol Club de Lieja en 1990. Cuando su contrato expiró, el club le ofreció una renovación con un salario un 75% menor. Bosman rechazó la oferta y buscó un nuevo equipo, llegando a un acuerdo con el USL Dunkerque de Francia. Sin embargo, el Lieja exigió una cláusula de indemnización de 11.743.000 francos belgas (aproximadamente 300.000 euros) para liberar su ficha, a pesar de que su contrato había expirado. Dunkerque se negó a pagar esta cantidad, y el Lieja bloqueó la transferencia, dejando a Bosman sin equipo.

Bosman demandó al RFC Lieja, la Federación Belga de Fútbol y la UEFA, argumentando que las normas de transferencia violaban sus derechos como trabajador dentro de la Unión Europea (UE), específicamente el Tratado de Roma de 1957, que garantiza la libre circulación de trabajadores.

### **2. Instancias del Juicio**

El caso se prolongó durante cinco años, desde 1990 hasta 1995, y pasó por varias instancias judiciales:

---

<sup>3</sup> ESPN: Jean-Marc Bosman: El hombre que cambió el fútbol para siempre  
Wikipedia: Caso Bosman

Demanda inicial (1990): Bosman presentó una demanda en un tribunal belga, alegando que las normas de transferencia y los cupos de extranjeros violaban sus derechos laborales.

Tribunal de Justicia de la UE (1995): El caso llegó al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en Luxemburgo. Bosman argumentó que las reglas de la UEFA y la Federación Belga impedían su libertad de movimiento y contratación, lo que contradecía el artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que garantiza la libre circulación de trabajadores.

### **3. Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE (15 de diciembre de 1995)**

El TJUE falló a favor de Bosman, estableciendo dos principios fundamentales:

Libertad de los jugadores al finalizar su contrato: Los clubes no pueden exigir indemnizaciones por transferencia una vez que el contrato de un jugador ha expirado.  
Libre circulación de jugadores dentro de la UE: Se eliminaron los cupos de jugadores extranjeros para ciudadanos de la UE, permitiendo a los clubes fichar a cualquier jugador comunitario sin restricciones.

Además, el tribunal ordenó al RFC Lieja pagar una indemnización de 400.000 euros a Bosman por los daños sufridos.

### **4. Consecuencias Inmediatas**

La sentencia, conocida como Ley Bosman, tuvo un impacto inmediato y profundo en el fútbol europeo:

Fin de las indemnizaciones por transferencia: Los jugadores con contrato vencido podían cambiar de club sin que su nuevo equipo tuviera que pagar una indemnización al anterior.

Eliminación de cupos de extranjeros: Los clubes pudieron fichar a cualquier número de jugadores comunitarios, lo que llevó a una mayor diversidad en las plantillas.

Aumento de jugadores extranjeros: Equipos como el Barcelona pasaron de tener 3 extranjeros en 1990-91 a más de 10 en 1996-97.

### **5. Consecuencias a Largo Plazo**

La Ley Bosman transformó el fútbol moderno, pero también generó efectos negativos:

Desigualdad competitiva: Los clubes más ricos comenzaron a dominar el mercado de fichajes, comprando jugadores de todo el mundo. Esto aumentó la brecha entre los equipos europeos y los de otras regiones, como Sudamérica y África.

Impacto en las canteras: Los clubes pequeños perdieron incentivos para invertir en canteras, ya que los grandes equipos podían "saquear" a sus jóvenes talentos sin pagar indemnizaciones.

Cambios en competiciones internacionales: En la Champions League, los clubes de las "cuatro grandes ligas" (España, Inglaterra, Italia y Alemania) dominaron casi por

completo, con excepciones como el Porto en 2004.

Mundial de Clubes: Los equipos europeos ganaron 20 de las últimas 26 ediciones, consolidando su hegemonía.

Unos años después habrá una ampliación de la Ley Bosman: En 2005, el caso del ruso Ígor Simuténkov (caso que se verá en detalle en el punto infra correspondiente) amplió el alcance de la Ley Bosman a raíz que el TJUE falló a su favor, extendiendo los principios de la Ley Bosman a jugadores de países con acuerdos de asociación con la UE, como Rusia.

Este caso permitió que jugadores de países como Ucrania, Bielorrusia y otros estados asociados fueran considerados "comunitarios" a efectos de las normas de la UEFA, lo que aumentó aún más la globalización del fútbol europeo.

### **1. Impacto en el Fútbol Mundial**

La Ley Bosman no solo afectó a Europa, sino que también tuvo repercusiones globales:

Jugadores sudamericanos y africanos: Muchos jugadores de estas regiones obtuvieron pasaportes europeos, lo que les permitió ser considerados "comunitarios" y facilitó su llegada a las grandes ligas.

Brecha económica: Los clubes europeos comenzaron a invertir fuertemente en mercados como Sudamérica y África, comprando jóvenes talentos como Vinicius Junior y Rodrygo antes de que consolidaran sus carreras en sus países de origen.

### **2. Medidas Posteriores de la UEFA**

Para contrarrestar algunos efectos negativos de la Ley Bosman, la UEFA implementó varias medidas:

Reglas de jugadores formados localmente: Los clubes deben incluir un mínimo de jugadores formados en sus canteras o en el país de origen en sus plantillas para competiciones europeas.

Financial Fair Play (FFP): Introducido en 2011, el FFP busca controlar el gasto excesivo de los clubes en transferencias y salarios, aunque su efectividad ha sido cuestionada.

### **3. Conclusión**

El caso Bosman marcó un punto de inflexión en el fútbol moderno, otorgando mayor libertad a los jugadores, pero también consolidando el poder económico de los clubes más ricos. Aunque Jean-Marc Bosman vio truncada su carrera, su legado perdura en la estructura actual del fútbol, donde los jugadores disfrutan de una libertad sin precedentes para elegir su destino. Casos posteriores, como el de Ígor Simuténkov, ampliaron el alcance de la Ley Bosman, contribuyendo a la globalización del deporte.

### **III. Caso Simutenkov (C-265/03): Antecedentes, Sentencia y Consecuencias<sup>4</sup>**

El caso Simutenkov (C-265/03) es un precedente jurídico clave en el ámbito del derecho comunitario y el deporte profesional, particularmente en lo que respecta a la no

---

<sup>4</sup> Fuente: Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), Sentencia del 12 de abril de 2005, Asunto C-265/03, Igor Simutenkov contra Ministerio de Educación y Cultura y Real Federación Española de Fútbol. Disponible en: EUR-Lex.

discriminación por motivos de nacionalidad en las condiciones laborales de los jugadores de fútbol. Este caso amplió el alcance de la Ley Bosman al aplicar principios similares a jugadores de países con acuerdos de colaboración con la Unión Europea (UE), como Rusia. A continuación, se detallan los antecedentes, la sentencia y sus consecuencias, basándose en la fuente oficial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

## 1. Antecedentes del Caso

### Contexto Legal

El caso se enmarca en el Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la UE y Rusia, firmado en Corfú el 24 de junio de 1994 y aprobado por la Decisión 97/800/CECA, CE, Euratom del Consejo y de la Comisión el 30 de octubre de 1997. Este acuerdo establece una colaboración entre las partes en áreas como el comercio, las inversiones y las condiciones laborales.

El artículo 23, apartado 1, del acuerdo establece:

"Salvo lo dispuesto en la legislación, las condiciones y los procedimientos aplicables en cada Estado miembro, la Comunidad y sus Estados miembros velarán por que el trato que se conceda a los nacionales rusos, legalmente empleados en el territorio de un Estado miembro, no implique ninguna discriminación por motivos de nacionalidad, por lo que respecta a las condiciones de trabajo, la remuneración o el despido, en comparación con los nacionales de ese mismo Estado."

### Hechos del Caso

Igor Simutenkov, un jugador de fútbol profesional ruso, estaba contratado por el Club Deportivo Tenerife en España. Tenía residencia legal y permiso de trabajo en el país.

En enero de 2001, Simutenkov solicitó a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) que le otorgara una licencia federativa idéntica a la de los jugadores comunitarios, invocando el Acuerdo de Colaboración entre la UE y Rusia.

La RFEF denegó su solicitud basándose en su Reglamento General y en el Acuerdo de 28 de mayo de 1999 entre la RFEF, la Liga Nacional de Fútbol Profesional y la Asociación de Futbolistas Españoles. Este acuerdo limitaba el número de jugadores no comunitarios que podían alinearse en competiciones nacionales:

Primera División: 3 jugadores no comunitarios (temporadas 2000/2001 a 2004/2005).

Segunda División: 3 jugadores no comunitarios (temporadas 2000/2001 y 2001/2002) y 2 jugadores (temporadas siguientes).

Simutenkov impugnó esta decisión ante los tribunales españoles, argumentando que la normativa violaba el principio de no discriminación establecido en el artículo 23, apartado 1, del Acuerdo de Colaboración.

## 2. Cuestión Prejudicial

La Audiencia Nacional española suspendió el procedimiento y planteó al TJUE la siguiente cuestión prejudicial:

"¿El artículo 23, apartado 1, del Acuerdo de Colaboración entre la UE y Rusia se opone a que una federación deportiva aplique a un deportista profesional de nacionalidad rusa, contratado regularmente por un club de fútbol español, una normativa que limita el número de jugadores procedentes de Estados terceros no pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE)?"

### **3. Sentencia del TJUE (12 de abril de 2005)**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) emitió su sentencia el 12 de abril de 2005, resolviendo los siguientes aspectos clave:

#### **- Efecto Directo del Artículo 23, Apartado 1**

El TJUE determinó que el artículo 23, apartado 1, del Acuerdo de Colaboración tiene efecto directo en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros. Esto significa que los particulares pueden invocarlo ante los tribunales nacionales para reclamar sus derechos. El tribunal fundamentó esta conclusión en que:

- La disposición es clara, precisa e incondicional.
- Establece una prohibición de discriminación por motivos de nacionalidad en las condiciones de trabajo, remuneración y despido.
- No requiere la adopción de medidas adicionales para su aplicación.

#### **- Alcance del Principio de No Discriminación**

El TJUE interpretó que el principio de no discriminación contenido en el artículo 23, apartado 1, tiene un alcance similar al del artículo 39 del Tratado CE (actualmente artículo 45 del TFUE), que garantiza la libre circulación de trabajadores dentro de la UE. En este sentido:

- Una normativa que limita el número de jugadores no comunitarios que pueden alinearse en competiciones nacionales afecta directamente las condiciones de trabajo de los jugadores profesionales.
- Esta limitación no puede justificarse por consideraciones deportivas, ya que no se aplica a encuentros entre selecciones nacionales, sino a competiciones entre clubes.

#### **Aplicación al Caso Simutenkov**

El TJUE concluyó que:

"El artículo 23, apartado 1, del Acuerdo de Colaboración entre la UE y Rusia se opone a la aplicación a un deportista profesional de nacionalidad rusa, contratado de manera regular por un club establecido en un Estado miembro, de una norma adoptada por una federación deportiva del mismo Estado en virtud de la cual los clubes sólo pueden alinear en las competiciones de ámbito estatal un número limitado de jugadores procedentes de Estados terceros que no formen parte del Acuerdo sobre el EEE."

#### **Consecuencias de la Sentencia**

La sentencia del TJUE en el caso Simutenkov tuvo importantes repercusiones en el fútbol y el derecho comunitario:

-Ampliación de la Ley Bosman: El caso Simutenkov extendió los principios de la Ley Bosman a jugadores de países con acuerdos de colaboración con la UE, como Rusia. Esto permitió que los jugadores rusos (y de otros países con acuerdos similares) fueran tratados en igualdad de condiciones que los jugadores comunitarios en cuanto a su participación en competiciones nacionales.

-Impacto en las Normativas Deportivas: Las federaciones deportivas de los Estados miembros tuvieron que modificar sus normativas para eliminar restricciones discriminatorias basadas en la nacionalidad. Se consolidó el principio de que las normas deportivas no pueden violar los derechos laborales de los jugadores profesionales, especialmente en lo que respecta a la no discriminación.

-Globalización del Fútbol: La sentencia facilitó la movilidad de jugadores de países no comunitarios con acuerdos de colaboración con la UE, contribuyendo a la globalización del fútbol y al aumento de la diversidad en las plantillas de los clubes europeos.

-Precedente Jurídico: El caso Simutenkov sentó un precedente para futuros litigios relacionados con la no discriminación en el ámbito deportivo, especialmente en lo que respecta a la aplicación de acuerdos internacionales en el derecho comunitario.

#### **IV. Conclusión**

El caso Simutenkov es un hito en la jurisprudencia del TJUE, ya que amplió los principios de la Ley Bosman a jugadores de países con acuerdos de colaboración con la UE. La sentencia reafirmó el principio de no discriminación por motivos de nacionalidad en las condiciones laborales de los deportistas profesionales y tuvo un impacto significativo en la normativa deportiva y la globalización del fútbol. Este caso subraya la importancia de los acuerdos internacionales en la protección de los derechos laborales y la libre circulación de trabajadores en la UE.

#### **-El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ)**

El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ) es un conjunto de normas establecidas por la FIFA para regular aspectos clave relacionados con el fútbol profesional, incluyendo el estatus de los jugadores, las transferencias internacionales y los mecanismos de compensación para los clubes que forman a jóvenes talentos. Este reglamento, vigente desde 2001, busca garantizar la transparencia, la equidad y el desarrollo sostenible del fútbol a nivel mundial y es un pilar en la formación y el desarrollo de futuros talentos.

La compensación por transferencia de jugadores, es un tema fundamental en el mundo del fútbol por cuanto es un mecanismo clave para garantizar la justicia y el desarrollo del deporte regulado por el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ),

El RETJ establece dos mecanismos principales para compensar a los clubes que invierten en la formación de jóvenes jugadores reconociendo el esfuerzo y la inversión de dichos clubes. Esta compensación se divide en dos mecanismos principales:

-Indemnización por Formación (artículo 20 y anexo 4 del RETJ):

Cuando un jugador firma su primer contrato profesional o es transferido a otro club, los clubes que participaron en su formación durante los años previos

(generalmente entre los 12 y 21 años) tienen derecho a recibir una compensación económica. Esta indemnización reconoce el tiempo, los recursos y el esfuerzo invertidos en el desarrollo del jugador.

-Contribución de Solidaridad (artículo 21 y anexo 5 del RETJ):

Además de la indemnización por formación, los clubes formadores también reciben un porcentaje (generalmente el 5%) de los pagos por traspasos futuros del jugador. Esto asegura que, incluso años después de que el jugador haya dejado el club, quienes lo formaron sigan siendo recompensados por su contribución al desarrollo del futbolista.

-La compensación por transferencia de jugadores

Recalcando lo expresado supra tenemos dos aspectos:

-La Indemnización por Formación (artículo 20 y anexo 4 del RETJ):

Cuando un jugador formado en un club da el salto al fútbol profesional, el club que lo formó tiene derecho a una compensación económica. Esto reconoce el esfuerzo, los recursos y el tiempo invertidos en la educación y el desarrollo del jugador. Es una forma de justicia para los clubes que apuestan por las canteras y contribuyen al crecimiento del fútbol de base.

-La Contribución de Solidaridad (artículo 21 y anexo 5 del RETJ):

Además de la indemnización por formación, los clubes formadores también reciben un porcentaje de los pagos por traspasos futuros del jugador. Esto asegura que, incluso años después de que el jugador haya dejado el club, quienes lo formaron sigan siendo recompensados por su contribución al desarrollo del futbolista.

Pero el sistema no se detiene ahí. En 2023 (octubre), en Auckland/Tāmaki Makaurau (Aotearoa Nueva Zelanda), el Consejo de la FIFA aprobó el Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA, un avance tecnológico y administrativo que moderniza el proceso de cálculo y reparto de compensaciones. Este reglamento establece tres etapas clave:

-Identificación del derecho a compensaciones por formación:

Por el cual se determina qué clubes tienen derecho a recibir compensaciones, basándose en la trayectoria formativa del jugador.

-Creación de un Pasaporte Deportivo Electrónico (EPP):

Documento digital por el cual se recopila toda la información relevante sobre el jugador, incluyendo su historial formativo y los clubes que participaron en su desarrollo.

-Tramitación de los pagos a través de la Cámara de Compensación de la FIFA:

Por este aspecto se establece que la Cámara de Compensación debe actuar como un intermediario neutral, asegurando que los pagos se distribuyan de manera automática, transparente y eficiente entre los clubes involucrados.

Es así que esta normativa busca una mayor transparencia, asegurando y garantizando un sistema que no solo los clubes formadores sean recompensados, sino que también fomente la inversión en las categorías inferiores, promoviendo el desarrollo del fútbol, de esta forma la FIFA busca equilibrar los intereses de los clubes, los jugadores y el deporte en general.

### **-La importancia del RETJ y la compensación por transferencia**

El RETJ y la compensación por transferencia son herramientas esenciales para mantener el equilibrio y la equidad en el fútbol, reconociendo el valor de quienes trabajan detrás de escena para formar a las estrellas del mañana.

Entre aquellos aspectos fundamentales que hacen al respeto a la formación del jugador y sus clubes son los siguientes:

- Reconocer el esfuerzo de los clubes formadores que invierten en canteras y formación al ser recompensados económicamente y fomentar la inversión en el fútbol base.

- Garantizar que los clubes más pequeños, que a menudo forman a grandes individualidades, reciban una parte justa de los beneficios generados por las transferencias.

- Asegurar, al proteger a los clubes formadores, que el fútbol siga creciendo de manera sostenible en todas las regiones del mundo.

### **Conclusión**

El derecho a la compensación por transferencia no solo protege a los clubes formadores, sino que también fomenta la inversión en las nuevas generaciones de jugadores.

En el fútbol, el reconocimiento al esfuerzo es pilar fundamental para su crecimiento como deporte inclusivo. Como derecho humano al deporte se busca garantizar la dignidad y la igualdad, este mecanismo asegura que el esfuerzo y la dedicación de quienes forman a los grandes ídolos del mañana sean valorados y recompensados. Así, el fútbol no solo se juega en la cancha, sino también en la búsqueda constante de un equilibrio justo y sostenible para todos los involucrados en dicho deporte.

La compensación por transferencia de jugadores es un mecanismo esencial para mantener la equidad y la sostenibilidad en el fútbol. Gracias al RETJ y a la Cámara de Compensación de la FIFA, los clubes formadores de los que llegaron a ser grandes futbolistas diseminados en prestigiosos clubes del mundo pueden seguir funcionando dignamente y hacer crecer este deporte, sabiendo que su esfuerzo será reconocido y recompensado.

### **-El Brexit y su Impacto en las Transferencias de Futbolistas<sup>5</sup>**

El Brexit, la salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE), ha tenido un impacto significativo en el fútbol, especialmente en las transferencias internacionales de jugadores. A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejó de formar parte del

---

<sup>5</sup> Fuente: Senn Ferrero Abogados, "El Brexit y las transferencias internacionales de futbolistas extranjeros". Disponible en: Senn Ferrero. <https://www.sennferrero.com/2021/01/19/el-brexit-y-las-transferencias-internacionales-de-futbolistas-extranjeros/>

mercado único europeo, lo que ha llevado a cambios importantes en la normativa que regula la contratación de jugadores extranjeros. Este informe detalla las implicaciones del Brexit en el fútbol, centrándose en el sistema de puntos para la obtención de permisos de trabajo y cómo afecta a las transferencias de jugadores.

## **1. Contexto del Brexit en el Fútbol**

El Acuerdo de Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y la UE, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, establece las nuevas reglas para la relación entre ambas partes. En el ámbito del fútbol, esto ha significado que los jugadores de la UE ya no tienen libertad de movimiento para jugar en el Reino Unido sin restricciones. Ahora, los clubes británicos deben cumplir con un sistema de puntos para fichar a jugadores extranjeros, conocido como Governing Body Endorsement (GBE).

## **2. Nuevas Reglas para las Transferencias de Jugadores**

### **2.1. Sistema de Puntos (GBE Rules)**

El sistema de puntos, implementado por la Football Association (FA), la Premier League y la English Football League (EFL), evalúa a los jugadores extranjeros en función de varios criterios para determinar si cumplen con los requisitos para obtener un Permiso GBE. Este permiso es necesario para que los jugadores no británicos puedan jugar en el Reino Unido.

Los criterios principales para obtener puntos son:

-Participación Internacional: Los jugadores que hayan participado en un porcentaje significativo de partidos con su selección nacional obtienen puntos en función de la clasificación FIFA de su país. Por ejemplo, un jugador que haya jugado el 30% de los partidos con una selección de Band 1 (países con alta clasificación FIFA) obtendrá 15 puntos, lo que le permitirá obtener el permiso automáticamente.

-Minutos Jugados en Competiciones Domésticas: Se evalúa el porcentaje de minutos que el jugador ha disputado en su liga local. Las ligas están clasificadas en Bandas (Band 1 a Band 6), donde las ligas más fuertes (como la Premier League, La Liga, Bundesliga, etc.) otorgan más puntos.

-Participación en Competiciones Continentales: Los jugadores que hayan participado en competiciones como la UEFA Champions League o la Copa Libertadores obtienen puntos adicionales.

-Clasificación del Club de Origen: Si el club del jugador terminó en una posición alta en su liga doméstica o avanzó en competiciones continentales, el jugador obtiene puntos adicionales.

-Calidad de la Liga del Club de Origen: Las ligas están clasificadas en función de su calidad, y los jugadores que provienen de ligas más fuertes obtienen más puntos.

### **2.2. Requisitos para Jugadores Sub-21**

Para los jugadores menores de 21 años, se aplica un sistema de puntos similar, pero con criterios adaptados a su experiencia en categorías inferiores, como la UEFA Youth

League o competiciones juveniles continentales. Además, se limita el número de fichajes de jugadores menores de 21 años a tres (3) en la ventana de fichajes invernal y a seis (6) por temporada.

### **2.3. Comité de Excepciones**

Si un jugador no alcanza los 15 puntos necesarios para obtener el permiso automáticamente, pero obtiene entre 10 y 14 puntos, el club puede apelar a un Comité de Excepciones. Este comité evalúa circunstancias especiales, como lesiones o falta de oportunidades, para decidir si se concede el permiso.

## **3. Impacto en las Transferencias Internacionales**

### **3.1. Restricciones para los Clubes Británicos**

Los clubes del Reino Unido ya no pueden fichar libremente a jugadores de la UE. Ahora deben asegurarse de que los jugadores cumplan con los requisitos del sistema de puntos.

Esto ha dificultado la contratación de jóvenes talentos de la UE, ya que muchos no cumplen con los criterios de participación internacional o minutos jugados en ligas de alto nivel.

### **3.2. Cambios en las Estrategias de los Clubes**

Los clubes británicos han tenido que ajustar sus estrategias de fichajes, priorizando jugadores con experiencia internacional o que provienen de ligas fuertes.

También se ha incrementado el interés en jugadores de países con acuerdos especiales con la UE, como los países del Acuerdo de Cotonú (78 países de África, el Caribe y el Pacífico), cuyos jugadores son tratados como "comunitarios" en algunos casos.

### **3.3. Impacto en los Jugadores Británicos en Europa**

Los jugadores británicos que juegan en ligas europeas ahora son considerados extracomunitarios en países como España. Esto afecta su capacidad para ser inscritos en los equipos, ya que la mayoría de las ligas europeas tienen límites en el número de jugadores extracomunitarios.

## **4. Consecuencias a largo plazo**

### **4.1. Reducción de la Inversión en Jóvenes Talentos**

El sistema de puntos ha dificultado la contratación de jóvenes talentos de la UE, lo que podría llevar a una disminución en la inversión en canteras y academias por parte de los clubes británicos.

### **4.2. Mayor Desigualdad Competitiva**

Los clubes más ricos de la Premier League pueden permitirse fichar a jugadores de alto nivel que cumplen con los requisitos del sistema de puntos, mientras que los clubes más pequeños pueden verse limitados en sus opciones de fichajes.

### **4.3. Globalización del Fútbol**

Aunque el Brexit ha creado barreras para los jugadores de la UE, también ha abierto

oportunidades para jugadores de otras regiones, como América del Sur y África, que pueden cumplir con los criterios del sistema de puntos.

## 5. Conclusiones

El Brexit ha transformado el mercado de transferencias de fútbol en el Reino Unido, introduciendo un sistema de puntos que prioriza la experiencia y el rendimiento de los jugadores. Si bien esto ha creado desafíos para los clubes británicos, también ha abierto nuevas oportunidades para jugadores de otras regiones. A largo plazo, el impacto del Brexit en el fútbol dependerá de cómo los clubes se adapten a estas nuevas reglas y de si se realizan ajustes en el sistema de puntos para equilibrar la competitividad y la inclusión de jóvenes talentos.

### **-Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea -TJUE. (Sentencia C-650/22)<sup>6</sup>**

El caso C-650/22 resuelto el 4 de octubre de 2024 surge de una disputa entre el futbolista profesional BZ y la FIFA y la URBSFA (Federación Belga de Fútbol). BZ reclama indemnización por no haber podido fichar por un club belga debido a las normas de la FIFA sobre transferencias y rescisión de contratos.

El TJUE debe interpretar si las normas de la FIFA, en particular el artículo 17 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ), violan los artículos 45 y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que regulan la libre circulación de trabajadores y la competencia en el mercado interior. Los Marcos Normativo Aplicables son:

Estatutos de la FIFA: La FIFA es una asociación privada que regula el fútbol mundial. Sus normas afectan a federaciones nacionales, clubes y jugadores.

Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ): Establece reglas sobre contratos, transferencias y sanciones, incluyendo indemnizaciones por rescisión de contratos y la emisión del Certificado Internacional de Transferencia (CTI).

Las cuestiones planteadas a dirimir son:

Artículo 45 TFUE (Libre Circulación de Trabajadores): ¿Las normas de la FIFA restringen la movilidad laboral de los jugadores dentro de la UE?

Artículo 101 TFUE (Competencia): ¿Las normas de la FIFA limitan la competencia en el mercado de fichajes y afectan a los clubes y jugadores?

El TJUE observa lo siguiente:

-Obstáculos a la Libre Circulación:

Las normas de la FIFA imponen responsabilidad solidaria al nuevo club y al jugador por indemnizaciones, lo que puede disuadir a los clubes de contratar jugadores. Las sanciones deportivas (prohibición de inscribir jugadores) y el bloqueo del CTI restringen la movilidad de los jugadores y su participación en competiciones.

---

<sup>6</sup> [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C\\_202500876](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C_202500876)

-Impacto en la Competencia:

Las normas de la FIFA pueden considerarse una decisión de una asociación de empresas que restringe la competencia en el mercado de fichajes.

Estas normas solo pueden justificarse si cumplen con los requisitos del artículo 101.3 TFUE, es decir, si son necesarias y proporcionadas para alcanzar objetivos legítimos, como la estabilidad de las competiciones.

Justificación de las Normas por parte de la FIFA:

La FIFA argumenta que sus normas buscan garantizar la estabilidad contractual, la integridad de las competiciones y la protección de los jugadores. Sin embargo, el TJUE señala que algunas normas, como el cálculo de indemnizaciones y las sanciones deportivas, pueden ser desproporcionadas y no están claramente vinculadas a la protección de los jugadores.

El TJUE establece lo siguiente en referencia a:

Artículo 45 TFUE: Las normas de la FIFA que imponen indemnizaciones, sanciones deportivas y bloqueos del CTI pueden constituir un obstáculo a la libre circulación de trabajadores, a menos que se demuestre que son necesarias para garantizar la estabilidad de las competiciones.

Artículo 101 TFUE: Las normas de la FIFA pueden considerarse una restricción a la competencia, salvo que se justifiquen bajo el artículo 101.3 TFUE.

Costas: Los gastos del litigio principal deben ser resueltos por el tribunal nacional, mientras que los gastos de las partes que presentaron observaciones ante el TJUE no son reembolsables.

Es así que, el TJUE declara que las normas de la FIFA sobre indemnizaciones, sanciones deportivas y bloqueos del CTI pueden ser contrarias a los principios de la UE sobre libre circulación y competencia, a menos que se demuestre que son necesarias y proporcionadas para garantizar la estabilidad y regularidad de las competiciones de fútbol. Este caso podría redefinir el mercado de fichajes y la movilidad de los jugadores en el fútbol profesional europeo.

Esta sentencia llevaría a lo siguiente conforme los actores implicados en la misma:

Para el Fútbol Profesional: La sentencia obliga a la FIFA a revisar sus normas sobre transferencias y contratos para alinearlas con los principios de la UE.

Para los Jugadores: Los futbolistas tendrían mayor libertad para cambiar de club sin enfrentar sanciones desproporcionadas.

Para los Clubes: Los clubes pueden verse menos restringidos en el mercado de fichajes, lo que podría aumentar la competencia entre equipos.

**-Adecuación de la FIFA a la sentencia Circular n.º 1917<sup>7</sup>**

En Zúrich, 23 de diciembre de 2024 se dicta una circular por parte de la FIFA sobre la necesidad de enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y al Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso C-650/22 relativo al futbolista Lassana Diarra, La FIFA inició un diálogo de alcance mundial sobre posibles cambios y se observa que como es necesario un marco legal global aplicable a largo plazo es que provisionalmente se realizan enmiendas para dar estabilidad contractual a la ejecución de los traspasos internacionales de jugadores y claridad, pues en enero de 2025 federaciones miembro abren sus periodos de inscripción (Ventanas de transferencia), y es deber de la FIFA garantizar que se siga aplicando un conjunto de reglas uniforme a escala mundial y que todos los clubes del mundo estén sujetos a normativas coherentes en relación con la composición de las plantillas, la estabilidad de los contratos y los traspasos internacionales de jugadores.

**Descripción del marco reglamentario provisional**

El marco reglamentario provisional afecta a las siguientes disposiciones del RETJ: artículos 14 y 17, anexo 3 (en relación con el procedimiento del certificado de transferencia internacional [«ITC»]), e indirectamente, anexo 2 (en relación con los entrenadores), así como al artículo 13 del reglamento de procedimiento. Son sus aspectos esenciales los siguientes:

- Introducción de la definición de “causa justificada” (artículo 14 apartado 1 del RETJ): La introducción de la definición de “causa justificada” (el requisito para rescindir un contrato) ofrece mayor claridad y previsibilidad, y codifica la jurisprudencia que desde hace tiempo mantiene el Tribunal del Fútbol a la hora de determinar la existencia de causa justificada en un caso concreto.

-Cálculo de la indemnización correspondiente en caso de que un jugador o entrenador incumpla un contrato (artículo 17 apartado 1 del RETJ y artículo. 6 apartado 2 del anexo del RETJ). La indemnización se calcula de un modo más objetivo y transparente en función del daño causado, el principio de “interés positivo”, los hechos y circunstancias de cada caso y la legislación del país donde se haya producido.

- La carga de la prueba relativa a la responsabilidad conjunta y solidaria de pagar una indemnización por incumplimiento de contrato (artículo 17 apartado 2 del RETJ). La responsabilidad conjunta y solidaria del nuevo club de un jugador y la consiguiente obligación de pagar una indemnización por incumplimiento de contrato sólo se aplicarán si puede demostrarse que dicho club indujo al jugador a incumplir su contrato. En cambio, en la versión anterior del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, la responsabilidad se aplicaba automáticamente.

-Carga de la prueba en relación con la incitación a incumplir un contrato (y la correspondiente sanción deportiva contra el nuevo club) (artículo 17 apartado. 4 del RETJ). Únicamente se impondría una sanción deportiva contra el nuevo club de un jugador por incitación a incumplir el contrato si el club demandante pudiera demostrar que el nuevo club indujo al jugador a incumplir el contrato. Por el contrario, en la

---

<sup>7</sup> Fuente [www.fifa.com](http://www.fifa.com).

versión anterior del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, existía la presunción de que el nuevo club había inducido al jugador a cometer un incumplimiento de contrato.

-Carga de la prueba y deber de colaborar (artículo 13 apartado 6 del reglamento de procedimiento). Se añade una aclaración expresa que establece que las partes tienen la obligación de colaborar en la determinación de los hechos y de cumplir con las peticiones de pruebas, que también pueden ser formuladas por una parte en el procedimiento correspondiente. El Tribunal del Fútbol también estará legitimado para extraer una conclusión desfavorable de la reacción de una parte a una petición de prueba.

- Procedimiento relativo a la expedición de un CTI (varios apartados del artículo 11 del anexo 3 del RET). Se aplica un procedimiento simplificado del CTI para impedir que las federaciones miembro denieguen la expedición de un CTI. Independientemente de cualquier conflicto contractual, y teniendo debidamente en cuenta el principio de integridad deportiva y los períodos de inscripción aplicables, un jugador siempre podrá trasladarse a una nueva federación y continuar su carrera en un nuevo club.

El procedimiento del CTI funciona de la siguiente manera:

- En caso de que la nueva federación de un jugador solicitara la entrega de un CTI («solicitud de CTI»), la federación anterior deberá entregar el CTI a la nueva en un plazo de 72 horas.
- Si la federación anterior no respondiera a la solicitud de CTI en un plazo de 72 horas, la nueva federación podrá inscribir al jugador en el nuevo club e introducir en el TMS la información de la inscripción del jugador en cuestión.
- En circunstancias excepcionales, el jugador, la anterior federación o la nueva federación podrán solicitar la intervención de la FIFA. Sin embargo, esto se reservará para situaciones muy concretas y nunca permitirá bloquear la emisión del CTI de un jugador debido, por ejemplo, a un litigio contractual en curso.
- En todos los casos, la emisión de un CTI se entenderá sin perjuicio de cualquier disputa contractual entre el jugador, su antiguo club o su nuevo club.

Entrada en vigor del marco reglamentario provisional

El marco reglamentario provisional que incluye las enmiendas mencionadas entro en vigor el 1 de enero de 2025, tal como se muestra en el artículo 29 del RETJ y en el artículo 34 del reglamento de procedimiento. Se aplica a los casos que estén pendientes ante el Tribunal del Fútbol y a los nuevos casos presentados ante dicho tribunal a partir del 1 de enero de 2025.

### **Conclusión:**

El fútbol, como fenómeno global, no solo despierta pasiones, sino que también enfrenta desafíos legales y éticos en torno a la equidad y la justicia. El Caso Bosman marcó un hito al otorgar mayor libertad a los jugadores, pero también consolidó el poder económico de los clubes más ricos, generando desigualdades competitivas. El RETJ y los mecanismos de compensación por transferencia buscan equilibrar estos desequilibrios, reconociendo el esfuerzo de los clubes formadores y fomentando la inversión en el fútbol base. Sin embargo, el Brexit ha introducido nuevas barreras para las transferencias, mientras que la Sentencia del TJUE (C-650/22) plantea preguntas cruciales sobre la compatibilidad de las normas de la FIFA con los principios de la UE. Y es por ello que la FIFA emite su circular

17 de diciembre 2024, para regular provisionalmente estas cuestiones, a los fines de clarificar y adecuar conceptos contractuales.

A modo de epílogo, el fútbol debe seguir evolucionando para garantizar que los derechos de todos los actores involucrados -jugadores, clubes y federaciones- sean respetados, promoviendo un deporte más justo, inclusivo y sostenible.

El fútbol no solo se juega en la cancha, sino también en el ámbito legal y social. La compensación por transferencia y las normativas que la regulan son herramientas esenciales para mantener el equilibrio en este deporte, asegurando que el esfuerzo de quienes forman a las futuras estrellas sea reconocido y recompensado. En un mundo cada vez más globalizado, el fútbol debe seguir adaptándose para garantizar que los valores de equidad, justicia y respeto a los derechos humanos sigan siendo pilares fundamentales de su desarrollo.

